OTRO SI DE ADICIÓN CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2439353 DE ABRIL DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y UNIDROGAS S.A.

Se realiza modificación de Adición al contrato No. CO1.PCCNTR.2439353 de abril de 2021, previas, las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 19 de abril de 2021, las partes suscribieron el contrato de la referencia, cuyo objeto es: *"Suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda."* **2.** Que, el día 21 de abril de 2021, se inició la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **3.** Que, de acuerdo con el trámite de solicitud de recursos, se envió comunicación interna número 66-9-2021-008849 el día 25 de noviembre de 2021, por medio de la cual se solicitan recursos para adicionar el contrato No. CO1.PCCNTR.2439353 de abril de 2021, donde manifiesta que se busca dar continuidad en el suministro y dispensación de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Risaralda. **4**. Que los medicamentos son una de las principales estrategias terapéuticas con las que se cuenta en la actualidad para corregir, diagnosticar, prevenir, y disminuir los síntomas y secuelas de los diferentes eventos o condiciones patológicas que afectan a una población. Un adecuado sistema de compra, suministro y dispensación de los mismos se convierte en factor imprescindible para garantizar una mejor atención en salud a la población beneficiaria, bajo condiciones de fácil acceso, disponibilidad suficiente, oportuna y permanente de los medicamentos formulados a través del Servicio Médico Asistencial del SENA. **5**. Que, durante la ejecución del contrato se ha presentado una gran demanda por parte de los beneficiarios del SMA del SENA Regional Risaralda tanto por las diferentes condiciones de salud mencionadas, como también la atención de urgencias lo cual implica el suministro y dispensación de medicamentos, con mayor frecuencia y los recursos no son suficientes para los meses de noviembre y diciembre. **6.** Que, en virtud de lo anterior, se requiere adicionar el valor del contrato, debido a las necesidades actuales de los beneficiarios del SMA, y que los recursos no son suficientes para facilitar y continuar con los diferentes tratamientos médicos definidos lo cual implica abarcar el suministro y dispensación de medicamentos para aquellos pacientes especiales con enfermedades crónicas que requieren tratamientos de alto costo. **7.** Que por esta razón mediante documento escrito y radicado en ONBASE con el número 66-2-2021-005260 el día 29 de noviembre 2021, el supervisor del contrato considera que dicha necesidad es de suma importancia por lo que le recomienda al Director Regional, la autorización de la Adición del contrato en mención en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000). **8.** Que Analizadas las razones expuestas el ordenador del gasto Director Regional, considera viable y en consecuencia autoriza la adición del contrato. **9.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el Contrato No. CO1.PCCNTR.2439353 de abril de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Las partes convienen adicionar del Contrato No. CO1.PCCNTR.2439353 de abril de 2021 en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE

PESOS M/CTE ($55.000.000). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se modifica el valor total del mismo en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($277.982.248). **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA deberá ampliar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición conservan plena vigencia y permanecen indemnes, **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía.

Proyectó: Sandra Paola Hurtado Jordán, Área Gestión Contractual

Revisión Jurídica: Luis Gilberto Rodriguez Román, Abogado Gestión Contractual